

martes, 16 de junio de 2015



Núm. 143 Martes 16 de junio de 2015 [pág 2](#)



BOC
Boletín Oficial de Canarias

BOC N° 115 Martes 16 de Junio de 2015 [pág 3](#)



Congreso de
los Diputados

BOCG de 10/06/2015 [pág 4](#)



Sentencia de interés [pág 5](#)



CONSEJO GENERAL
DEL NOTARIADO

El Notariado informa [pág 6](#)



Leído en prensa [pág 7](#)

Boletines Oficiales consultados:

alavane⁺ BOTHA Home > Boletines más recientes

Andorra Gobierno de Aragón Bizkaia.Net - Boletín Oficial de Bizkaia

BOE.es - BOIB, I

BOC - Página principal Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

EUR-Lex -

Galicia Gipuzkoako Foru Aldundia Govern de les Illes Balears

BOCM Diari Oficial de la Comunitat Valenciana

navarra.es

martes, 16 de junio de 2015



Núm. 143 Martes 16 de junio de 2015

Administración de Justicia. Acceso electrónico

Orden JUS/1126/2015, de 10 de junio, por la que se crea la sede judicial electrónica correspondiente al ámbito territorial del Ministerio de Justicia. [\[ver\]](#)

A través de la Sede Judicial Electrónica se podrán realizar todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de la Administración de Justicia o de los ciudadanos y profesionales en sus relaciones con ésta por medios electrónicos, así como aquellas otras actuaciones respecto a las que se decida su inclusión en la sede.

La dirección electrónica de referencia de la Sede Judicial Electrónica será <https://sedejudicial.justicia.es>.

Los **contenidos** que se prevé incorporar en esta Sede Judicial Electrónica son:

- a) Identificación de la sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión, de los servicios puestos a disposición en la misma y, en su caso, de las subsedes de ella derivadas.
- b) Información necesaria para la correcta utilización de la sede incluyendo el mapa de la sede judicial electrónica, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.
- c) Sistema de verificación de los certificados de la Sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.
- d) Relación de sistemas de firma electrónica que sean admitidos o utilizados en la Sede Judicial Electrónica.
- e) Información relacionada con la protección de datos de carácter personal, incluyendo los enlaces con la sede electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos de Carácter Personal y los de las Agencias Autonómicas de Protección de Datos.
- f) Normas de creación del Registro o Registros electrónicos accesibles desde la sede.

La Sede Judicial Electrónica entrará en funcionamiento dentro del plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta Orden.

martes, 16 de junio de 2015



BOC

Boletín Oficial de Canarias

BOC N° 115. Martes 16 de Junio de 2015

Dirección General de Seguridad y Emergencias.- Resolución de 25 de mayo de 2015, por la que se crea el Grupo Operativo Fiscal dentro de la Unidad Operativa del Cuerpo General de la Policía Canaria. [\[ver\]](#)

Le corresponderán las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento de las disposiciones en materia tributaria dictadas por los órganos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. Inspeccionar las actividades sometidas a la ordenación o disciplina de la Comunidad Autónoma de Canarias, denunciando toda actividad ilícita.

3. Asistir a la Administración Tributaria Canaria, y en especial en el ámbito de la lucha contra el fraude fiscal.

4. Realizar actuaciones de investigación sobre actividades o conductas denunciadas en materia tributaria.

5. Inspeccionar la actividad en zonas turísticas y puertos, susceptibles de infracción penal o administrativa, en materia tributaria.

6. Inspeccionar las actividades relacionadas con casinos, juegos y apuestas con exclusión de las Apuestas Mutuas Deportivo-Benéficas.

7. Colaborar en la inspección para el control de la importación de barcos, afectos a actividades empresariales.

8. Colaborar en la inspección para el control de vehículos a efectos de la devolución parcial de Impuesto sobre Combustibles.

9. Colaborar en la Inspección de actividades acogidas al Régimen Simplificado del Impuesto General Indirecto Canario.

10. Colaborar en la inspección del control en los establecimientos autorizados del Impuestos sobre las Labores del Tabaco, tanto de labores como de precintas.

11. Realizar actuaciones de control en puntos de venta de labores del tabaco, ya sea sin precintas o sin distintivos sanitarios.

12. Colaborar en las actuaciones de control en la circulación de labores del tabaco dentro del territorio, fuera de los recintos portuarios y aeroportuarios.

13. Realizar actuaciones de control de importaciones, en los puntos de venta, de vehículos de segunda mano de alta gama.

14. Localizar bienes patrimoniales de deudores en ejecutiva.

15. Realizar actuaciones de investigación de bienes patrimoniales de personas del entorno familiar de responsables subsidiarios o solidarios de las deudas.

16. Realizar actuaciones de investigación en la utilización o destino de bienes adquiridos con algún beneficio fiscal.

17. Comprobar domicilios fiscales y locales afectos declarados en el modelo 400.

18. Proteger en actuaciones conjuntas al personal de la Agencia Tributaria Canaria que realiza inspecciones en materia tributaria en orden a la ejecución de los actos o disposiciones dictados por el órgano competente en esta materia.

19. Colaborar en campañas de captación de información generales y específicas.

20. Practicar notificaciones con requerimientos especiales.

21. Apoyar al resto de grupos del Cuerpo General de la Policía Canaria, en función de la necesidad del servicio policial.

22. Aquellas funciones de la misma naturaleza que le sean encomendadas.

martes, 16 de junio de 2015



BOCG de 10/06/2015

Proyecto de Ley de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de la carga financiera y otras medidas de orden social. [Enmiendas al articulado](#)

El Ministro de Economía, Luis de Guindos, considera que las cantidades que perciben como retribución los administradores concursales son desproporcionadas.

El objetivo es ahora es **establecer un arancel**.

La retribución de los administradores judiciales se ve favorecida con la Ley actual por la masa del concurso, de modo que cuanto mayor es la deuda de la empresa en suspensión de pagos más alta es la cuantía a percibir. El grupo parlamentario del PP ha introducido una enmienda en el [proyecto de ley de Segunda Oportunidad](#) que va a suponer un **corte en seco** de este tipo de remuneraciones, que serán fijadas en función a una serie de variables vinculadas con el **tamaño del concurso**, pero que se regirán en todo caso con un tope máximo.

Las enmiendas son la 190 y 191.

La cantidad total máxima que la administración concursal podrá percibir por su intervención en el concurso será la menor de las dos siguientes:

- i) La cantidad resultante de multiplicar el activo del deudor por un **4 por ciento**.
- ii) Un millón quinientos mil euros.

No obstante, el juez de forma motivada y oídas las partes, podrá aprobar una remuneración que supere el límite anterior cuando debido a la complejidad del concurso los costes asumidos por la administración concursal lo justifiquen, sin que en ningún caso pueda exceder del [50%] por ciento de dicho límite.

Efectividad. En aquellos concursos que concluyan por la insuficiencia de la masa activa para satisfacer los créditos contra la masa, se garantizará el pago de un mínimo retributivo mediante una cuenta de garantía arancelaria, que se dotará con las aportaciones obligatorias de los administradores concursales.”

Las cantidades a ingresar en la cuenta de garantía arancelaria se calcularán sobre las retribuciones que efectivamente perciba cada administrador concursal por su actuación en el concurso aplicando los siguientes porcentajes:

- i) Un 2,5 por ciento por la remuneración obtenida que se encuentre entre los 2.565 euros y los 50.000 euros.
- ii) Un 5 por ciento por la remuneración obtenida que se encuentre entre los 50.001 euros y los 500.000 euros.
- iii) Un 10 por ciento por la remuneración obtenida que supere los 500.000 euros

martes, 16 de junio de 2015



Sentencia de interés

Los autónomos que trabajan en casa sí pueden deducirse la luz, el gas o el agua. Una Sentencia del TSJ de Madrid avala que los autónomos que trabajan en casa puedan deducirse una parte de los suministros como luz, gas, calefacción o teléfono. Discrepa del criterio seguido por Hacienda.

[Sentencia del TSJ de Madrid de 10/03/2015](#)

La declaración del contribuyente no fue aceptada por hacienda ya que no acepto la deducibilidad de los siguientes gastos:

- a) Gastos de suministros (agua, luz, gas, teléfono, etc.) de la vivienda habitual ya que, a pesar de declarar que desarrolla su actividad en esa vivienda, los mismos sólo son deducibles cuando se destinan exclusivamente al ejercicio de la actividad, no pudiendo aplicarse ninguna regla de prorrateo.
- b) Gastos relacionados con el vehículo VW Passat (leasing, gasolina, etc.) ya que no queda acreditada la afectación exclusiva a la actividad.

Esta Sala y Sección **ha declarado de manera reiterada que recae sobre el obligado tributario la carga de probar el carácter deducible** de los gastos declarados, tesis que confirma la jurisprudencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo.

La Administración, con apoyo en la consulta de la Dirección General de Tributos V0801-07, de 17 de abril de 2007, considera que esa afectación parcial faculta al contribuyente para deducir en la parte proporcional los gastos derivados de la titularidad de la vivienda, como son los de amortización, IBI, tasa de basuras, comunidad de propietarios, etc. **Sin embargo, conforme a esa misma consulta, sólo considera deducibles los gastos derivados de los suministros (agua, luz, gas, teléfono, etc.) cuando los mismos se destinen exclusivamente al ejercicio de la actividad, no pudiendo aplicarse, en este caso, la misma regla de prorrateo que se aplica a los gastos correspondientes a la titularidad de la vivienda.**

Sin embargo, la Sala no comparte este criterio. En efecto, no se discute que la normativa admite la afectación parcial de la vivienda a la actividad económica, **por lo que no es lógico negar la deducción de aquellos suministros sin los cuales no es factible esa utilización. Así, al no ser posible determinar el consumo que corresponde a cada uno de los fines a los que se destina el piso, debe admitirse la deducción de tales gastos en la parte correspondiente al porcentaje de afectación a la actividad económica, al igual que ocurre con los gastos inherentes a la titularidad del inmueble,** no siendo admisible supeditar la deducción fiscal a la vinculación exclusiva del suministro a la actividad, pues esa exigencia supone introducir condiciones no contempladas en la Ley para la afectación parcial de inmuebles

martes, 16 de junio de 2015



CONSEJO GENERAL
DEL NOTARIADO

El Notariado informa

El Notariado informa

[Imprimir](#)

[Ir al listado](#)

La compraventa de vivienda se incrementó en abril un 1,9%, aunque su precio se contrajo un 3,9%



Esta mañana se han hecho públicos los últimos datos del Centro de Información Estadística del Notariado referidos a las operaciones mercantiles, hipotecarias e inmobiliarias autorizadas ante notario en el mes de abril.

Compraventa de vivienda: La compraventa de vivienda se incrementó en abril un 1,9% interanual, reflejando así la estabilización de las ventas mensuales. El precio promedio por metro cuadrado de las viviendas vendidas fue de 1.188 €, lo que supone una caída interanual del 3,9% y una acumulada del 37,0% desde el comienzo de la crisis en 2007.

Préstamos hipotecarios: Los préstamos hipotecarios para la adquisición de una vivienda se incrementaron un 12,3% interanual en abril, hasta los 12.716 nuevos préstamos. Su cuantía media se incrementó un 9,2% en términos interanuales hasta los 122.119 €.

Constitución de sociedades: El número de sociedades constituidas en abril fue de 7.624, lo que representa una contracción interanual del 10,0%. El capital promedio de las mismas se incrementó ligeramente un 0,6% interanual hasta los 16.833 €. (ver en [este enlace](#) toda la serie estadística).

martes, 16 de junio de 2015



Leído en prensa

www.levante-emv.com
Levante
EL MERCANTIL VALENCIANO

16.06.2015

Puig montará una unidad especial antifraude fiscal en la Agencia Tributaria Valenciana

El futuro organismo autónomo asumirá a través de un consorcio las competencias recaudatorias de las diputaciones y las vaciará de contenido